




Resolución Directoral Regional


Nº 2697 - 2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 16 DIC. 2022



Visto, el expediente N° 019-2022180874 del 13 de diciembre de 2022, que contiene el Informe N° 058-2022-GRSM/DRESM/DO-RAC, referente la solicitud de autorización de funcionamiento del Centro de Educación Técnico Productiva - CETPRO de gestión privada "MONTALVO", presentada por la señora Flor Irene Raffo Valdivia, identificada con DNI N° 18140844, en su calidad de Promotora, cuyo expediente cuenta con un total de doscientos ochenta y nueve (289) folios útiles;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 5° de la Ley General de Educación N° 28044, establece: La libertad de enseñanza es reconocida y garantizada por el Estado, así mismo, toda persona natural o jurídica tiene derecho a constituir y conducir centros y programas educativos. El Estado reconoce, ayuda, supervisa y regula la educación privada con respeto a los principios constitucionales y a la presente Ley; la iniciativa privada contribuye a la ampliación de la cobertura, a la innovación, a la calidad y al financiamiento de los servicios educativos;

Que, el artículo 40° de la Ley supracitada versa: La Educación Técnico Productiva es una forma de educación orientada a la adquisición de competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo. Contribuye a un mejor desempeño de la persona que trabaja, a mejorar su nivel de empleabilidad y a su desarrollo personal; adicionalmente el artículo 77° de la Ley refiere: La Dirección Regional de Educación, además de las funciones que le compete en materia de educación de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27887, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, cumple las funciones de autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, el funcionamiento de las Instituciones Educativas públicas y privadas;

Que, el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que reglamenta la Ley N° 28044, en su artículo 89° define que la Educación Técnico Productiva es una forma de educación orientada a la adquisición de competencias laborales y empresariales en una perspectiva competitiva, sostenible y humana, conforme a Ley. Atiende a personas a partir de los 14 años de edad y aquellas con necesidades educativas especiales que buscan su inserción o reinserción e el mercado laboral; desarrollar sus inclinaciones vocacionales, competencias laborales y capacidades emprendedoras, y reconvertir sus competencias ocupacionales; asimismo complementar y convalidar la educación para el trabajo ofrecida en la Educación Básica y reconocer sus experiencias laborales;



Resolución Directoral Regional

N° 2697 - 2022-GRSM/DRE



Que, con Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU, artículo 2° se deroga el "Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva"; aprobado por el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU; así mismo, con el artículo 3° de la Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU, se aprueba el "Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva", el mismo que como anexo 02 forma parte de la citada resolución, con 17 Sectores, 34 Familias Productivas y sus correspondientes Actividades Económicas;



Que, la señora Flor Irene Raffo Valdivia identificada con DNI N° 18140844, en calidad de Promotora, solicita autorización para el funcionamiento del Centro de Educación Técnico Productiva – CETPRO de gestión privada denominado "MONTALVO", ubicado en el Jirón San Martín N° 1099, distrito de Tarapoto, de la provincia y departamento de San Martín, para lo cual presenta el correspondiente expediente conteniendo los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, para tal fin.

Que, con el Informe N° 058-2022-GRSM/DRESM/DO-RAC, se da cuenta que el expediente ha sido evaluado por la UGEL San Martín, la cual mediante el Informe N° 096-2022-GRSM-UGELSM-T-OPDO/ER del Especialista en Racionalización opina favorablemente para atender la solicitud mencionada; y, por su parte la Dirección Regional de Educación de San Martín a través de la Dirección de Gestión Pedagógica, mediante el Informe N° 008-2022-GRSM/DRESM/DGP-AMT, suscrito por el Especialista en Educación Técnico Productiva, concluye señalando que el expediente presentado está alineado a las actuales disposiciones, debidamente organizado y sustentado de conformidad a los requisitos enmarcados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); ambos especialistas señalan que el petitorio merece ser atendido y se autorice el funcionamiento del CETPRO privado "MONTALVO" para ofertar los programas de estudios de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA DE ESTUDIOS	NIVEL FORMATIVO
Peluquería y Barbería	Auxiliar Técnico
Estilismo	Técnico

De conformidad a las normas precitadas, lo facultado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR y con las visaciones del Director de la Dirección de Gestión Pedagógica, del Director de la



Resolución Directoral Regional

N° 2697 - 2022-GRSM/DRE

Dirección de Operaciones y la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR el funcionamiento del Centro de Educación Técnico Productiva – CETPRO de Gestión Privada denominado “**MONTALVO**”, ubicado en el Jirón San Martín N° 1099 del distrito de Tarapoto, de la provincia y departamento de San Martín; a partir de la vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR, al Centro de Educación Técnico Productiva de Gestión Privada “**MONTALVO**” brindar el servicio educativo, de acuerdo al detalle siguiente:

FAMILIA PRODUCTIVA	:	Servicios Personales y de Hogares
CICLO	:	Medio
NIVEL FORMATIVO	:	Técnico
DENOMINACION DEL PROGRAMA DE ESTUDIO	:	Estilismo.
CRÉDITOS	:	80
HORAS	:	2,112

FAMILIA PRODUCTIVA	:	Servicios Personales y de Hogares
CICLO	:	Básico
NIVEL FORMATIVO	:	Auxiliar Técnico
DENOMINACION DEL PROGRAMA DE ESTUDIO	:	Peluquería y Barbería
CRÉDITOS	:	40
HORAS	:	950

ARTÍCULO TERCERO. RECONOCER, a la señora Flor Irene Raffo Valdivia, identificada con DNI N° 18140844, como Promotora del CETPRO de Gestión Privada “**MONTALVO**”.

ARTÍCULO CUARTO. RECONOCER, a la Lic. Marian Karina Ñique del Águila, identificada con DNI N° 01161349, como Directora del CETPRO de Gestión Privada “**MONTALVO**”.



Resolución Directoral Regional

N° 2697 - 2022-GRSM/DRE

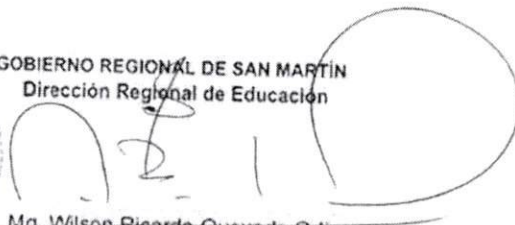
ARTÍCULO QUINTO. DISPONER, que el Especialista de Estadística de la DRE San Martín, realice el suceso correspondiente para registrar lo estipulado en los artículos precedentes de la presente resolución, ante el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR, a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín, a cada uno de los interesados, mencionados en los artículos tercero, cuarto y quinto de la presente resolución, así como a la UGEL San Martín.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).




GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación


Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRE.
EASM/DO
CRF/RAC



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de
documento original que se encuentra en el expediente
Moyobamba: 16 Dic. 2022


Alicia Pinedo Casique
SECRETARÍA GENERAL
CM: 01000835470